

CAMBIO DE NOTAS ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES DE ITALIA Y EL INSTITUTO ITALO-LATINO
AMERICANO

Roma, 19 de setiembre de 1972

Señor Ministro:

El Convenio institutivo del Instituto Italo-Latino Americano, que me honro en presidir, prevé también la posibilidad de desarrollar y coordinar la investigación y la documentación en el sector cultural, científico, económico, técnico y social, así como la localización de las posibilidades concretas de intercambio, asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores mencionados.

A fin de que se dé una aplicación más concreta a ese principio y con el deseo de reforzar ulteriormente la cooperación en curso entre Italia y nuestro Instituto, teniendo en consideración igualmente las mayores posibilidades de intervención que la Ley del 15 de diciembre de 1971, n. 1222 sobre la Cooperación Técnica para con los Países en vía de desarrollo concede al Gobierno italiano, tengo a honra proponer la promoción de nuevas y más estrechas relaciones entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana y el Instituto Italo-Latino Americano, en particular a través de:

a) la intensificación de contactos y la organización de encuentros pa-

Excmo. señor
Prof. Giuseppe MEDICI
Ministro de Asuntos Exteriores

ROMA

ra examinar los problemas relacionados con la Cooperación Técnica entre Italia y América Latina;

b) la financiación o la participación financiera del Gobierno Italiano, de conformidad con los artículos 5b) y 26c) de la Ley 1222, en programas del Instituto Italo-Latino Americano para los que se concordará un plan de acción común;

c) la coordinación estrecha en el sector de las becas de estudio, que prevea también la posibilidad de anticipaciones por parte del Instituto Italo-Latino Americano para becas de estudio concedidas directamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana;

d) el intercambio de informaciones y de documentación técnica;

e) el empleo de los respectivos ficheros para la búsqueda de expertos que se envíen a América Latina para programas de cooperación técnica;

f) toda otra forma de colaboración y de acuerdo que pueda estudiarse conjuntamente;

A fin de que se puedan aplicar los programas de colaboración previstos por el presente Cambio de Notas, se convocarán reuniones periódicas a nivel adecuado, con modalidades a concordarse.

Si Vuestra Excelencia está conforme con lo antes expuesto, propongo que la presente carta sea considerada, junto con su respuesta, y a partir de la fecha de esta última, como un acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana y el Instituto Italo-Latino Americano.

Reciba, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Francisco Medina Ascensio

Roma, 19 de setiembre de 1972

Señor Presidente:

Tengo a honra acusar recibo a Vuestra Excelencia de su carta fechada el día de hoy, cuyo texto dice:

"El Convenio institutivo del Instituto Italo-Latino Americano, que me honro en presidir, prevé también la posibilidad de desarrollar y coordinar la investigación y la documentación en el sector cultural, científico, económico, técnico y social, así como la localización de las posibilidades concretas de intercambio, asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores mencionados.

A fin de que se dé una aplicación más concreta a ese principio y con el deseo de reforzar ulteriormente la cooperación en curso entre Italia y nuestro Instituto, teniendo en consideración igualmente las mayores posibilidades de intervención que la Ley del 15 de diciembre de 1971, n. 1222 sobre la Cooperación Técnica para con los Países en vía de desarrollo concede al Gobierno italiano, tengo a honra proponer la promoción de nuevas y más estrechas relaciones entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana y el Instituto Italo-Latino Americano, en particular a través de:

a) la intensificación de contactos y la organización de encuentros para examinar los problemas relacionados con la Cooperación Técnica entre Italia y América Latina;

b) la financiación o la participación financiera del Gobierno Italiano, de conformidad con los artículos 5b) y 26c) de la Ley 1222, en programas del Instituto Italo-Latino Americano para los que se concordará un plan de acción común;

Excmo. señor Embajador
Francisco MEDINA ASCENSIO
Presidente del Instituto Italo-Latino Americano

ROMA

c) la coordinación estrecha en el sector de las becas de estudio, que prevea también la posibilidad de anticipaciones por parte del Instituto Italo-Latino Americano para becas de estudio concedidas directamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana;

d) el intercambio de informaciones y de documentación técnica;

e) el empleo de los respectivos ficheros para la búsqueda de expertos que se envíen a América Latina para programas de cooperación técnica;

f) toda otra forma de colaboración y de acuerdo que pueda estudiarse conjuntamente.

A fin de que se puedan aplicar los programas de colaboración previstos por el presente Cambio de Notas, se convocarán reuniones periódicas a nivel adecuado, con modalidades a concordarse.

Si Vuestra Excelencia está conforme con lo antes expuesto, propongo que la presente carta sea considerada, junto con su respuesta, y a partir de la fecha de esta última, como un acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana y el Instituto Italo-Latino Americano."

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno italiano concuerda con todo lo mencionado y considera, por consiguiente, la carta de Vuestra Excelencia y la presente respuesta como un acuerdo entre el Gobierno Italiano y el Instituto Italo-Latino Americano.

Reciba, señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

Giuseppe Medici